

**Modifica el Código Penal disponiendo figuras agravadas de robo, hurto y receptación de productos, insumos o maquinaria agrícola**

**FUNDAMENTOS:**

* Recientemente se ha dado a conocer el "Primer Barómetro de Robo Agrícola"1 elaborado por la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). El estudio revela que el 78% de los agricultores han sido víctimas de robos en los últimos 12 meses, con pérdidas estimadas en $16.199 millones.
* Al respecto, el sondeo -realizado entre el 6 y el 13 de marzo con 1.092 respuestas- indica que un 40% de los afectados ha sufrido robos en tres o más ocasiones durante el último año. Las especies más robadas incluyen insumos agrícolas (29%), producción agrícola (18%) e instalaciones eléctricas (16%). En línea con lo anterior, las pérdidas más significativas corresponden a insumos agrícolas ($5.006 millones), instalaciones eléctricas ($3.887 millones) y producción agrícola ($2.371 millones). Por otra parte, el 67% de los encuestados desconfía de obtener resultados positivos al denunciar estos delitos,

1 TORO, Daniela. Robos en el agro: Delito ha afectado al 78% del sector y llega a los US$ 380,6 millones en 12 meses, Emol, 18 de marzo de 2025, disponible en: https://[www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/18/1160768/robo-agricola-delitos-barometro-sna.html](http://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/18/1160768/robo-agricola-delitos-barometro-sna.html)

lo que preocupa a la SNA, que insta a realizar las denuncias para mejorar la información sobre la ocurrencia de estos hechos.

* El estudio deja en evidencia que el robo de productos, insumos y maquinaria agrícola ha alcanzado niveles alarmantes en nuestro país, generando graves consecuencias económicas y sociales para los agricultores y la nuestra seguridad alimentaria. Ello afecta a toda la cadena productiva y compromete la sostenibilidad del sector agrícola, especialmente para los pequeños agricultores, quienes dependen directamente de sus cultivos y herramientas para subsistir.
* El análisis es compartido por el Ministerio Público. En efecto, el Fiscal Regional de O`Higgins, Aquiles Cubillos, señaló "Este fenómeno, en esta temporada 2024-2025, ha sido más violento. Hoy vemos que los sujetos ya no solo entran a bodegas no habitadas, sino que también están dispuestos a entrar a bodegas de empresas, donde hay guardias, por lo tanto, los delitos se transformaron en robos con intimidación y robos con violencia2".
* El impacto económico de estos delitos es considerable, ya que la sustracción de maquinaria agrícola representa una de las mayores pérdidas para los productores, dado su alto costo y la dificultad de reposición. Asimismo, el robo de insumos como fertilizantes, semillas y agroquímicos interrumpe los ciclos productivos y disminuye los rendimientos de los cultivos, afectando la comercialización de los productos. En muchos casos, los agricultores deben endeudarse para reponer lo perdido, generando un círculo vicioso que afecta su estabilidad financiera. Las alarmantes cifras de robos y hurtos de productos agroquímicos sugiere la existencia de un mercado informal

2 Véase https://[www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/31/1161934/robo-insumos-agricolas-violencia-](http://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/31/1161934/robo-insumos-agricolas-violencia-) rural.html

y de bandas especialmente organizadas para la perpetración de estos ilícitos.

* Además de las pérdidas económicas, el robo agrícola tiene repercusiones en mayor o menor grado, respecto de nuestra seguridad alimentaria, en circunstancias a que la reducción de la producción agrícola, como consecuencia de estos delitos, puede provocar escasez de productos en los mercados locales, aumentando los precios y afectando el acceso de la población a alimentos básicos. También se ven comprometidos los empleos en el sector agrícola, ya que los agricultores que sufren robos recurrentes pueden verse obligados a reducir su actividad o incluso abandonar sus tierras.
* Actualmente, el Código Penal no contempla una tipificación específica para el robo de productos agrícolas, insumos o maquinaria, lo que dificulta o al menos relativiza la sanción de estos delitos. En la mayoría de los casos, estos hechos son calificados como "hurto simple" o "robo en lugar no habitado", lo que resulta en penas menores o en la impunidad de los responsables. Esta falta de regulación específica deja en desprotección a los agricultores, quienes deben enfrentar por su cuenta la inseguridad en sus predios sin un respaldo jurídico contundente.
* A nivel internacional, España ha implementado una normativa específica y más estrictas para enfrentar el robo agrícola. Así, mediante una modificación al artículo 235 Nº4 del Código Penal, se estableció que el hurto de productos agrícolas en explotaciones rurales se castiga con penas de uno a tres años de prisión cuando el

perjuicio económico es significativo3. En efecto, se sanciona como un hurto agravado “Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos, o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas”.

* Con base en lo anterior, se propone una reforma legal que establezca sanciones más severas para quienes sustraigan productos, insumos o maquinaria agrícola, mediante la modificación del Código Penal, entregando una regulación especial que dé cuenta de la gravedad de la conducta y del verdadero mercado criminal que gira alrededor de este ilícito.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

“**Artículo único.-** Incorpórense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1. Incorpórese al inciso segundo del artículo 443, a continuación del punto (.), la expresión *“Idéntica pena se aplicará cuando el delito recayere sobre productos, insumos o maquinaria agrícola."*.
2. Incorpórese el siguiente artículo 447 ter nuevo:

3 AGENCIA ESTATAL BOLETÍN ESTATAL DEL ESTADO. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, disponible en: https://[www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3439](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3439)

“Art. 447 ter.- Las penas establecidas en el artículo 446 se aplicarán en su grado máximo o en su máximum, según corresponda, cuando recayeren sobre *productos, insumos o maquinaria agrícola.”.*

1. Intercálese en el inciso tercero del artículo 456 bis A, a continuación de la palabra “motorizados”, la expresión “; *productos, insumos o maquinaria agrícola; ”.”.*